III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Servicios Sociales y Justicia

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, por la que se conceden subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización, durante el ejercicio 2026, de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano.

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución de los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes presentadas en el marco de la Resolución de 22 de julio de 2026, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10414, de 27 de julio de 2026), se resuelve la mencionada convocatoria sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 22 de julio de 2026, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano, y se convocaron dichas subvenciones para el ejercicio 2026.

Todas las alusiones que se realizan a lo largo de esta resolución de concesión a diferentes bases reguladoras deben entenderse efectuadas por remisión a las aprobadas a través de la citada Resolución de 22 de julio de 2026, incluidas en su anexo I.

Segundo. El número total de solicitudes presentadas, todas ellas dentro del plazo que finalizó el 27 de agosto de 2026, ha sido de treinta, sin perjuicio de las circunstancias a las que se alude en esta misma resolución, que han llevado a que el número total de solicitudes estimadas haya sido de veintiséis.

Tercero. En fecha 30 de octubre de 2026, se reunió la comisión de valoración prevista en la base reguladora octava para evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento contenidos en la base reguladora novena y proponer la asignación de las cuantías individualizadas de subvenciones, según lo dispuesto en la base reguladora décima.

El acta correspondiente a dicha sesión, incorporada al expediente de la convocatoria, recoge las decisiones adoptadas por el órgano colegiado, que se elevan en ese mismo documento a la consellera de Servicios Sociales y Justicia, como propuesta motivada de resolución y aquí se asumen en su integridad y se reflejan en la parte dispositiva de esta resolución.

En este sentido, una vez revisada la documentación aportada por los diversos ayuntamientos concurrentes, la comisión de valoración acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer el archivo de los expedientes AUTENL/2026/019 (Ayuntamiento de Onda) y AUTENL/2026/022 (Ayuntamiento de El Ràfol de Salem), puesto que se ha dado una duplicidad de solicitudes con los expedientes AUTENL/2026/020 (Ayuntamiento de Onda) y AUTENL/2026/023 (Ayuntamiento de El Ràfol de Salem). Cada uno de los ayuntamientos citados ha presentado dos solicitudes para llevar a cabo la misma actividad, con idéntico presupuesto, y por tanto procedería archivar los dos primeros expedientes mencionados y tomar en consideración para su valoración los identificados como AUTENL/2026/020 y AUTENL/2026/023. La incidencia se puso en conocimiento de las entidades locales interesadas, sin que éstas planteasen objeción alguna respecto de ese posible archivo.

2. En los supuestos de los expedientes AUTENL/2026/004 (Ayuntamiento de Castalla) y AUTENL/2026/011 (Ayuntamiento de Petrer), y tras efectuar las comprobaciones oportunas a través de los medios telemáticos disponibles, se ha podido constatar que, en el primer caso, el ayuntamiento no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Valenciana, mientras que en el segundo el ayuntamiento no lo está ante la Seguridad Social. Aunque se puso esta circunstancia en conocimiento de ambas entidades locales, ninguna de ellas ha

podido solventar la situación en tiempo y forma y, por tanto, ante tales incumplimientos, procede desestimar sus solicitudes.

3. Establecer, en los expedientes que se mencionan acto seguido, una distinción entre el importe solicitado y el importe subvencionable, pues algunas de las partidas presupuestadas o bien no pueden financiarse, o bien han de ser tenidas en cuenta por una cifra inferior a la presupuestada, con arreglo a los motivos que se explicitan en cada supuesto:

a) Expediente AUTENL/2026/005 (Ayuntamiento de Torrebaja). La entidad interesada solicita una subvención para llevar a cabo la exposición «La historia hablada de Torrebaja. El legado de Jaume I 750 años después». El importe solicitado, según el presupuesto que figura incluido en el programa de actividades, asciende a 3.412,20 €, pero el que ha de tomarse en consideración como subvencionable es de 1.936,00 € por el siguiente motivo.

Junto con su solicitud inicial, la entidad interesada aportó el certificado al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de la convocatoria, pero en dicho certificado se hizo constar un importe solicitado de 1.936,00 €. Con posterioridad, cuando se instó al ayuntamiento a subsanar determinados aspectos de su programa y, en su caso, a aportar de nuevo el certificado aludido, no presentó éste modificado. Por consiguiente, no existiendo un certificado en el que figure como solicitado el importe de 3.412,20 €, se ha de tener en cuenta como solicitado y subvencionable el de 1.936,00 €.

b) Expediente AUTENL/2026/012 (Ayuntamiento de Estivella). La entidad interesada solicita la subvención para llevar a cabo el programa de actividades «Estivella commemora Jaume I: història, autogovern i senyes d'identitat del poble valencià», con un importe solicitado de 3.681,00 €. Sin embargo, entre las actividades previstas se encuentra la contratación del espectáculo «Dimonis», definido como un «correfoc medieval ambientat en Jaume I», por un importe de 2.000,00 €, es decir, un 54,33 % del total. El precio excesivo de dicha actividad, junto con el hecho de que no resulte esencial para conmemorar el Día de la Comunitat Valenciana, lleva a considerar que no procede financiarla, por lo que el importe subvencionable quedaría establecido para este expediente en 1.681,00 €.

c) Expedientes AUTENL/2026/013, AUTENL/2026/015, AUTENL/2026/017 y AUTENL/2026/026 (Ayuntamientos de L'Alqueria de la Comtessa, Ador, Palmera y Piles, respectivamente). En estos cuatro supuestos se ha previsto la organización de diversas actividades divulgativas y culturales vinculadas con la figura de Jaume I y con la conmemoración del 750 aniversario de su fallecimiento, y en todos los casos se ha incluido una partida de 968,00 € destinada a financiar la elaboración y colocación en cada municipio de una placa de mármol conmemorativa de la efeméride pero, en el contexto de la presente convocatoria y visto el contenido de cada uno de los cuatro programas aportados, se considera que no procede financiar dicha actividad, pues tiene un carácter meramente accesorio, secundario y, en todo caso, no esencial para alcanzar los objetivos pretendidos si se compara con el resto de las actuaciones planificadas. Por todo ello, partiendo del importe solicitado por cada entidad local interesada, el subvencionable habría de quedar fijado en las siguientes cifras:

– Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa. Importe solicitado: 5.993,44 €. Importe subvencionable: 5.025,44 €.

– Ayuntamiento de Ador. Importe solicitado: 5.993,44 €. Importe subvencionable: 5.025,44 €.

– Ayuntamiento de Palmera. Importe solicitado: 5.993,44 €. Importe subvencionable: 5.025,44 €.

– Ayuntamiento de Piles. Importe solicitado: 5.997,44 €. Importe subvencionable: 5.029,44 €.

d) Expediente AUTENL/2026/014 (Ayuntamiento de Nules). La entidad interesada solicita una subvención para llevar a cabo el III Congrés de la Història de Nules: 750 Aniversari de la Mort del Rei Jaume I. El importe solicitado, según el presupuesto que figura incluido en el programa de actividades, asciende a 6.745,05 €, pero no es éste el que ha de tomarse en consideración como subvencionable por los siguientes motivos.

En primer lugar, junto con su solicitud inicial, la entidad interesada aportó el certificado al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de la convocatoria, pero en dicho certificado se hizo constar un importe solicitado de 6.024,53 €. Con posterioridad, cuando se instó al ayuntamiento a subsanar determinados aspectos de su documentación, presentó un nuevo presupuesto, pero no un certificado ajustado al nuevo importe, por lo que, de entrada, se ha de tomar como cifra de referencia 6.024,53 €.

Además, en segundo lugar, el presupuesto corregido incluye una partida, no prevista inicialmente, en concepto de «creación de contenidos audiovisuales para la difusión y promoción del evento», por un importe de 2.359,50 €. Esto supone más de un tercio del total, pero, pese a ello, tal partida no se desglosa para que al menos pueda saberse qué gastos comprende y, por consiguiente, no se considera suficientemente acreditada la necesidad de un dispendio tan elevado para alcanzar los objetivos previstos en la actuación programada.

Como consecuencia de todo ello, el importe subvencionable ha de quedar fijado en 3.665,03 € (6.024,53 – 2.359,50).

e) Expediente AUTENL/2026/025 (Ayuntamiento de Alzira). La entidad interesada solicita la subvención para llevar a cabo el programa «Alzira 2026: 750 anys de llegat, autogovern i identitat», con un importe solicitado de 56.881,29 €, pero a la hora de determinar el importe subvencionable han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

En primer lugar, no se considera financiable el embalaje, el traslado, el montaje y el aseguramiento de unas obras de Ignacio Pinazo cedidas por la Diputación de Valencia, todo ello presupuestado por una cantidad de 3.614,27 €, pues no queda suficientemente acreditado en el programa que la exhibición de tales obras sea necesaria para la consecución de los objetivos previstos en la actuación (una exposición temporal sobre «Jaume I: del rei a l'home. L'última victoria»). En el contexto de esta exposición, tales cuadros no pueden ser entendidos como una parte esencial de la actividad a desarrollar, y, por consiguiente, el reseñado importe no puede formar parte del que se tendrá en cuenta como subvencionable.

En segundo lugar, por lo que respecta al importe de 3.024,13 € presupuestado para «seis conferencias y cartelería» en el marco de la actividad 6, ha de tenerse en cuenta que, en el contexto de esta convocatoria, de conformidad con el apartado 3 de la base reguladora decimotercera, en relación con las previsiones del anexo del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, cada conferencia puede financiarse con un máximo de 380,00 € y, como el concepto «cartelería» no queda mínimamente definido ni desglosado (cuántos carteles y a qué precio por unidad), procede restar 744,13 € y establecer en 2.280,00 € (380 x 6) el importe financiable en este apartado.

Como consecuencia de todo ello, procede restar al importe solicitado la cantidad de 4.358,40 € (3.614,27 + 744,13) y establecer el importe subvencionable para este expediente en 52.522,89 €.

f) Expediente AUTENL/2026/027 (Ayuntamiento de Macastre). La entidad interesada solicita una subvención para llevar a cabo una exposición histórica y unos recursos digitales sobre «Macastre en temps de Jaume I». El importe solicitado, según el presupuesto que figura incluido en el programa de actividades, asciende a 2.475,00 €, pero el que ha de considerarse como subvencionable es de 1.936,00 € por el siguiente motivo.

Junto con su solicitud inicial, la entidad interesada aportó el certificado al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de la convocatoria, pero en dicho certificado se hizo constar un importe solicitado de 1.936,00 €. Posteriormente, cuando se instó al ayuntamiento a subsanar determinados aspectos de su programa y, en su caso, a aportar de nuevo el certificado aludido, no presentó éste modificado. En consecuencia, a falta de un certificado en el que figure como solicitado el importe de 2.475,00 €, se debe partir de 1.936,00 € como solicitado y subvencionable.

g) Expediente AUTENL/2026/028 (Ayuntamiento de Biar). La entidad interesada solicita la subvención para llevar a cabo la actividad titulada «Semana conmemorativa del 750 aniversario de la muerte del Rei Jaume I», con un importe solicitado de 7.983,30 €. No obstante, se ha previsto el pago de 500,00 € por una conferencia y, en el contexto de esta convocatoria, de conformidad con el apartado 3 de la base reguladora decimotercera, en relación con las previsiones del anexo del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, cada conferencia puede financiarse con un máximo de 380,00 €.

Por tanto, el importe subvencionable para este expediente ha de quedar fijado en 7.863,30 € (7.983,30 – 120).

4. Aplicar los criterios de otorgamiento previstos en la base reguladora novena para asignar las puntuaciones desglosadas que figuran expresamente reflejadas en el acta del órgano colegiado y determinar, sobre la base del importe subvencionable en cada supuesto, el importe que procedería otorgar. Las decisiones adoptadas por la comisión de valoración se asumen aquí en su integridad y en el anexo de esta resolución figura, por orden decreciente de puntuación, la relación de todos los expedientes en los que se concede una subvención a las diferentes entidades locales interesadas.

Cuarto. El órgano instructor ha emitido informe en el que se certifica que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

Fundamentos de derecho

I. De conformidad con el artículo 160.4.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 12 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, en la redacción dada a dicho precepto por el apartado tres del artículo único del Decreto 17/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, por el que se modifica el citado Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, el órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones es la consellera de Servicios Sociales y Justicia, en virtud de sus competencias en materia de autogobierno.

II. De conformidad con el artículo 135 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en la redacción dada por el Decreto 175/2026, de 30 de octubre, del Consell, de modificación del citado decreto 186/2025, de 5 de diciembre, la

Dirección General de Justicia y Autogobierno es el órgano directivo de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia al que corresponde el ejercicio de las funciones en materia de fomento del autogobierno.

Y, en este sentido, de acuerdo con lo previsto por la base reguladora séptima, la Dirección General de Justicia y Autogobierno ha ordenado e instruido el procedimiento y ha acordado todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en cuya virtud procede resolver.

III. La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, incluye, dentro de la aplicación G01070201GE00000.126D00.4, la línea presupuestaria S0409, dirigida a financiar la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, derecho foral civil valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano, con un importe máximo global de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

IV. La comisión de valoración, de conformidad con la base reguladora décima, acordó por unanimidad, en la sesión de fecha 30 de octubre de 2026, elevar propuesta motivada de resolución a la consellera de Servicios Sociales y Justicia, en los términos que figuran en el acta de dicha reunión, incorporada al expediente de tramitación. Y, tal y como se ha indicado en el antecedente de hecho tercero, las decisiones adoptadas por el órgano colegiado se asumen aquí en su integridad y figuran incorporadas a la parte dispositiva de esta resolución.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero

Archivar el expediente AUTENL/2026/019, por existir identidad con el expediente AUTENL/2026/020, pues en ambos casos el mismo ayuntamiento ha solicitado la subvención para el mismo programa de actividades y con idéntico presupuesto.

Segundo

Archivar el expediente AUTENL/2026/022, por existir identidad con el expediente AUTENL/2026/023, pues en ambos casos el mismo ayuntamiento ha solicitado la subvención para el mismo programa de actividades y con idéntico presupuesto.

Tercero

Desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Castalla (expediente AUTENL/2026/004), al no encontrarse la entidad local interesada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Valenciana.

Cuarto

Desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Petrer (expediente AUTENL/2026/011), al no encontrarse la entidad local interesada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.

Quinto

Conceder a los ayuntamientos que constan en el anexo de la presente resolución los importes de subvención que se relacionan por orden decreciente de la puntuación asignada, en atención a los criterios objetivos de otorgamiento indicados en la base reguladora novena y de conformidad con la propuesta motivada de resolución efectuada por la comisión de valoración, con cargo a la línea presupuestaria S0409, incluida en la aplicación G01070201GE00000.126D00.4 de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, y dirigida a financiar la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, derecho foral civil valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano, con un importe máximo global de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

Sexto

Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en la base reguladora quinta, interpretadas en conexión con el conjunto de la propia resolución aprobatoria de las bases reguladoras y de la convocatoria,

con especial atención a la obligación de respetar el plazo de justificación de la subvención recibida, que vence el 25 de noviembre de 2026, de conformidad con la Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de segunda ampliación del plazo de justificación de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos, a las diputaciones provinciales y a las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para la realización, durante el ejercicio 2026, de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, derecho foral civil valenciano y señas de identidad del pueblo valenciano (DOGV núm. 10489, de 9 de noviembre de 2026).

Séptimo

Además de cumplir las obligaciones ya reseñadas, todos los ayuntamientos beneficiarios deberán evaluar en sus respectivas memorias justificativas el impacto de género de la actuación o actuaciones llevadas a cabo, en atención al porcentaje y al número de mujeres participantes, ya sea como organizadoras, como intervinientes o como potenciales asistentes, todo ello de conformidad con el apartado 5 a) de la base reguladora decimotercera.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la base reguladora decimoprimera, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la conselleria competente en materia de autogobierno.

b) O bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los ayuntamientos interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 17 de noviembre de 2026

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Servicios Sociales y Justicia

ANEXO
AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Nº. EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE SUBVENCIONABLE (en euros)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO (en euros)
AUTENL/2026/009	AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	P0314100I	EDICIÓN DE PUBLICACIONES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS "INSTITUCIONES Y AUTOGOBIERNO EN EL 750 ANIVERSARIO DE JAUME I"	5.808,00 €	10,00	5.808,00 €
AUTENL/2026/002	AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL	P1204300F	CAUDIEL Y JAUME I: HISTORIA, TERRITORIO E IDENTIDAD VALENCIANA	2.843,50 €	9,00	2.559,15 €
AUTENL/2026/003	AYUNTAMIENTO DE LLOSA DE RANES	P4615900J	LA LLOSA DE RANES, 1520: DEL SENYORIU AL REALENC (JAUME I, ELS FURS I LA CONSTRUCCIÓ DE L'AUTOGOVERN VALENCIÀ)	1.936,00 €	9,00	1.742,40 €
AUTENL/2026/006	AYUNTAMIENTO DE ALFARRASI	P4602700I	"EXPOSICIÓN 750 AÑOS DESPUÉS: JAUME I Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD VALENCIANA"	2.904,00 €	9,00	2.613,60 €
AUTENL/2026/007	AYUNTAMIENTO DE GUADASEQUIES	P4614000J	AIGUA, FURS I MEMÒRIA: LA CONSTRUCCIÓ DEL REGNE DE VALÈNCIA A GUADASSÉQUIES"	2.843,50 €	9,00	2.559,15 €
AUTENL/2026/008	AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA	P4618500E	JORNADA DE CARÁCTER COMARCAL "JAUME I PADRE DEL AUTOGOBIERNO VALENCIANO, 750 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DEL REINO DE VALENCIA"	2.757,00 €	9,00	2.481,30 €
AUTENL/2026/010	AYUNTAMIENTO DE CATADAU	P4609500F	JORNADA DE CARÁCTER COMARCAL DESTINADA A PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL AUTOGOBIERNO VALENCIANO	2.757,00 €	9,00	2.481,30 €
AUTENL/2026/012	AYUNTAMIENTO DE ESTIVELLA	P4612200H	VISITA AL MUSEO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, CONFERENCIA JAUME I, EXPOSICIÓN	1.681,00 €	9,00	1.512,90 €
AUTENL/2026/013	AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA	P4603700H	JORNADA, CONFERENCIAS, MESA REDONDA, EXPOSICIÓN, VISITA GUIADA, Y PUBLICIDAD (JAUME I)	5.025,44 €	9,00	4.522,89 €

AUTENL/2026/015	AYUNTAMIENTO DE ADOR	P4600200B	JORNADA, CONFERENCIAS, MESA REDONDA, EXPOSICIÓN, VISITA GUIADA, Y PUBLICIDAD (JAUME I)	5.025,44 €	9,00	4.522,89 €
AUTENL/2026/016	AYUNTAMIENTO DE BENAVITES	P4605200G	"LA TORRE I ELS FURS" BENAVITES I LA CONSTRUCCIÓ DE LA IDENTITAT VALENCIANA, 750 ANYS DESPRÉS DE JAUME I	3.146,00 €	9,00	2.831,40 €
AUTENL/2026/017	AYUNTAMIENTO DE PALMERA	P4619000E	JORNADA, CONFERENCIAS, MESA REDONDA, EXPOSICIÓN, VISITA GUIADA, Y PUBLICIDAD (JAUME I)	5.025,44 €	9,00	4.522,89 €
AUTENL/2026/020	AYUNTAMIENTO DE ONDA	P1208400J	ONDA, VILA DE JAUME I (750 ANIVERSARI: ART, IDENTITAT I AUTOGOVERN)	15.000,00 €	9,00	13.500,00 €
AUTENL/2026/021	AYUNTAMIENTO DE LLUTXENT	P4615200E	LLUTXENT EN LA CONFORMACIÓ DEL REGNE: LA BATALLA DE 1276, JAUME I I LA MEMÒRIA DE LES NOSTRES SENYES D'IDENTITAT	9.297,64 €	9,00	8.367,87 €
AUTENL/2026/025	AYUNTAMIENTO DE ALZIRA	P4601700J	CICLE COMMEMORATIU DEL 750 ANIVERSARI DE LA MORT DE JAUME I	52.522,89 €	9,00	47.270,60 €
AUTENL/2026/026	AYUNTAMIENTO DE PILES	P4619700J	JORNADA, CONFERENCIAS, MESA REDONDA, EXPOSICIÓN, VISITA GUIADA, Y PUBLICIDAD (JAUME I)	5.029,44 €	9,00	4.526,49 €
AUTENL/2026/027	AYUNTAMIENTO DE MACASTRE	P4616000H	MACASTRE EN TEMPS DE JAUME I	1.936,00 €	9,00	1.742,40 €
AUTENL/2026/029	AYUNTAMIENTO DE SOLLANA	P4623500H	COLECCIÓN CONMEMORATIVA "SOLLANA, DE JAUME I A LA CARTA POBLA"	4.031,46 €	9,00	3.628,31 €
AUTENL/2026/030	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE DE LAS FUENTES	P4609700B	JORNADA EDUCATIVA "EN LA PIEL DE JAUME I: UNA AVENTURA POR LA HISTORIA VALENCIANA"	1.936,00 €	9,00	1.742,40 €
AUTENL/2026/023	AYUNTAMIENTO DE RAFOL DE SALEM	P4621200G	JORNADA EDUCATIVA "ELS SECRETS DE LA SERRA: EL RÀFOL DE SALEM EN TEMPS DE JAUME I"	1.936,00 €	8,75	1.694,00 €
AUTENL/2026/001	AYUNTAMIENTO DE BARXETA	P4604500A	CALENDARIOS PARA LA DIFUSIÓN DEL ESTATUTO Y DEL 750 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL REY JAUME I	1.945,68 €	8,50	1.653,82 €

AUTENL/2026/014	AYUNTAMIENTO DE NULES	P1208200D	III CONGRÉS D'HISTÒRIA DE NULES: 750 ANIVERSARI DE LA MORT DEL REI JAUME I	3.665,03 €	8,50	3.115,27 €
AUTENL/2026/024	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ	P4625900H	CHARLA SOBRE EL DERECHO CIVIL VALENCIANO Y VIDEO DIVULGATIVO SOBRE JAUME I	1.250,00 €	8,50	1.062,50 €
AUTENL/2026/018	AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL	P0309000H	ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN 9 DE OCTUBRE	644,00 €	8,25	531,30 €
AUTENL/2026/005	AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA	P4624400J	LA HISTORIA HABLADA DE TORREBAJA: EL LEGADO DE JAUME I 750 AÑOS DESPUÉS	1.936,00 €	8,00	1.548,80 €
AUTENL/2026/028	AYUNTAMIENTO DE BIAR	P0304300G	SEMANA CONMEMORATIVA DEL 750 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL REI JAUME I	7.863,30 €	8,00	6.290,64 €
			TOTAL	150.745,76 €	TOTAL	134.832,27 €